

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



2 de Agosto de 2017

Nº 147

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

- Información pública de los cánones de utilización del agua del abastecimiento a Las Navas del Marqués para el año 2017 3
- Información pública de las tarifas de utilización del agua de la zona regable del Tiétar para el año 2017 4

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA EN ÁVILA

- Resolución del expediente ATLI-2.705 de autorización administrativa de construcción y de declaración de utilidad pública de la línea eléctrica ST ÁVILA-13 Seguridad Social en término municipal de Santa María del Cubillo 5

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

- Acuerdo sobre las delegaciones de competencias en la Diputación Provincial de Ávila en el OAR 9

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MINGORRÍA

- Expediente nº 1/2017, de modificación de créditos presupuestarios 11

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE PINARES

- Aprobación del padrón de tasas de agua potable y recogida de basura 1º semestre 2017 y período de cobro 12

AYUNTAMIENTO DE BARROMÁN

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua 14

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

- Modificación artículo 6º de la ordenanza fiscal de la tasa por instalación de puestos y otros, situados en terrenos de uso público local 16
- Aprobación definitiva de la modificación del reglamento de régimen interno del Centro de Educación Infantil Las Moreras 17



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.832/17

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

A N U N C I O

INFORMACIÓN PÚBLICA

CÁNONES DE REGULACIÓN PARA EL AÑO 2017

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan los presentes Cánones de Utilización del Agua, de aplicación a los aprovechamientos de aguas beneficiarios por las obras de regulación del Sistema de las Navas del Marqués durante el año 2017.

- Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento

y otros usos de agua, excepto los hidroeléctricos.0,033291 €/m3

Estarán obligados al pago de estos cánones todos los titulares de derechos al uso del agua que utilicen las obras de regulación del Abastecimiento a las Navas del Marqués.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Madrid y Ávila, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas en la avenida de Portugal, 81 - 28071 MADRID, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 12 de julio de 2017

La Secretaria General, *María Delfina Gil Fernández*

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.833/17

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

A N U N C I O

INFORMACIÓN PÚBLICA

TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2017

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan las presentes Tarifas de Utilización del Agua, de aplicación a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas de la Zona Regable del Tiétar durante el año 2017.

- Tarifa de utilización del agua para usuarios de riego48,78 €/ha
- Tarifa de utilización del agua para usuarios de abastecimiento
y otros usos del agua0,009756 €/m3

Estarán obligados al pago de estas tarifas todos los titulares de derechos al uso del agua que utilicen las obras hidráulicas de la Zona Regable del Tiétar, cualquiera que sea el tipo de aprovechamiento.

Independientemente de esta Tarifa, los usuarios del Sistema estarán obligados al pago de los Cánones de Regulación del Tiétar y Navalcán, en las condiciones que en su cálculo se fijan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Ávila, Cáceres y Toledo, las reclamaciones que estimen oportunas en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas en la Avda. de Portugal, 81 - 28071 MADRID, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 12 de julio de 2017

La Secretaria General, *María Delfina Gil Fernández*

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.796/17

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Industria en Ávila

RESOLUCIÓN DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, DE CONSTRUCCIÓN Y SE DECLARA, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA DE LA REFORMA DE LA LÍNEA ELÉCTRICA DENOMINADA “ST ÁVILA - 13 SEGURIDAD SOCIAL”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DEL CUBILLO) (ÁVILA)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 10/03/2017 el representante de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. solicitó Autorización administrativa, de construcción y el reconocimiento, en concreto de la Utilidad pública, aportando relación concreta e individualizada de titulares y relación de bienes y derechos que consideraba de necesaria expropiación, para la reforma de un tramo de la línea eléctrica aérea a 15 kV de simple circuito, denominada “ST Ávila - 13 Seguridad Social”, entre el casco urbano de Blascoeles, y las proximidades del centro de transformación “Agua Blascoeles”, situada en Blascoeles - Santa María del Cubillo (Ávila).

Segundo.- Dicha solicitud se sometió a información pública mediante el anuncio insertado en el Diario de Ávila de 01/04/2017, en el BOP de Ávila de 05/04/2017, en el BOCyL de 19/04/2017 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa María del Cubillo en el periodo comprendido entre el 03/04/2017 y 04/05/2017. Asimismo, se recabaron los condicionados de las Administraciones públicas y entidades afectadas: Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y Confederación Hidrográfica del Duero y Ayuntamiento de Santa María del Cubillo.

Tercero.- Los condicionados a la instalación, emitidos por la Confederación Hidrográfica del Duero fueron aceptados por Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Primero.- El Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila, es competente para dictar esta resolución en base a lo dispuesto en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y en la Resolución de 20/01/2004 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en

Ávila, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

Segundo.- En la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León; el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás disposiciones de general aplicación.

Tercero.- La instalación se ha diseñado teniendo en cuenta el criterio de menor coste posible establecido en el artículo 39. Autorización de instalaciones de distribución, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, propio de una actividad con retribución regulada con la que se trata de encontrar la solución adecuada para atender la demanda prevista.

Realizada la visita de campo para examinar el emplazamiento de las instalaciones, no se ha apreciado ninguna de las limitaciones a la constitución de la servidumbre indicadas en el apartado a) del artículo 58. Limitaciones a la constitución de servidumbre de paso, de la Ley 24/2013.

Considerando que la instalación que se proyecta es necesaria para mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona y que en la tramitación del procedimiento se han cumplido las prescripciones legales y reglamentarias aplicables que se indican en los fundamentos de derecho.

Vista la relación de afectados y propiedades que la empresa considera de necesaria expropiación por no haber llegado a un acuerdo amistoso.

Este Servicio Territorial **RESUELVE:**

Primero.- OTORGAR AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA a Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. para la reforma de un tramo de la línea eléctrica aérea a 15 kV de simple circuito, denominada "ST Ávila - 13 Seguridad Social", situada en Blascoeles - Santa María del Cubillo (Ávila), cuyas características fundamentales son:

- Sustitución de los apoyos y cambio del conductor actual por el del tipo 100-AL I/17-STIA en una longitud de 2.113 m en el tramo comprendido entre el nuevo apoyo nº 2603, que sustituye al existente con el mismo número, situado junto al casco urbano de Blascoeles, y el existente con nº 94021, ubicado en las proximidades del centro de transformación "Aguas Blascoeles".

Segundo.- CONCEDER AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN para la instalación indicada, de acuerdo con el proyecto de junio de 2014, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jorge Monedero González, colegiado nº 3.364 del COITI de Valladolid, con las siguientes condiciones:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y aprobado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen. Asimismo, el titular

de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados establecidos por los organismos afectados.

2. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de la recepción de la presente resolución.
3. El titular de la instalación comunicará por escrito a este Servicio Territorial la fecha de comienzo de los trabajos para comprobar si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones establecidas en esta resolución y las dispuestas en los reglamentos de seguridad industrial por los que se rigen las instalaciones eléctricas de alta tensión:
4. El titular de la instalación comunicará por escrito a este Servicio Territorial la fecha de comienzo de los trabajos para comprobar si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones establecidas en esta resolución y las dispuestas en los reglamentos de seguridad industrial por los que se rigen las instalaciones eléctricas de alta tensión:
5. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta a este Servicio Territorial de la terminación de las obras para su reconocimiento y la extensión de la Autorización de explotación, aportando la documentación establecida reglamentariamente.
6. Las instalaciones no podrán entrar en servicio mientras el peticionario de la misma no cuente con la Autorización de explotación.

Tercero.- DECLARAR, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA de la línea eléctrica citada, que conforme establece el artículo 56. Efectos de la declaración de utilidad pública, de la ley 24/2013, llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados que figuran en el Anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Alzada ante el Director General de Energía y Minas, de conformidad con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 02/10/2015).

Ávila, 18 de julio de 2017

El Jefe del Servicio Territorial, *Afonso Nieto Caldeiro*.

ANEXO
RELACION DE BIENES Y DERECHOS, SUJETOS A EXPROPIACION, DE PROPIETARIOS AFECTADOS CON LOS QUE NO SE HA LLEGADO A ACUERDO

MUNICIPIO	FINCA (Según proyecto)	TITULAR Propietario	DATOS CATASTRALES			AFECCIONES						OBSERVACIONES (Referencia Catastral)	
			Polig.	Parcela	Naturaleza / Cultivo	Apoyo m ²	Ocupación Apoyo Tierras (m ²)	Longitud Tendido (m)	Anchura de conduct. (m)	Superficie Vuelo (m ²)	Ocupación de vuelo (Ancho S.C.=11,5m D.C.=14m) (m ²)		
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	2	TEODORA VAZQUEZ VAZQUEZ MIGUEL ANGEL GARCIA VAZQUEZ JUAN JESUS GARCIA VAZQUEZ M ^a CRISTINA GARCIA VAZQUEZ M ^a ISABEL GARCIA VAZQUEZ	508	108	C-Labor o Laboria secoano	2603 4001 4002	2603 (1,4) 4001 (0,6) 4002 (1,2)	141m cambio de vuelo 7m mismo vuelo		3,5	288m2 nueva superficie de vuelo	387m2 nueva ocupación de vuelo	05270A50800108000SS
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	12	JOSE SANCHEZ MARTIN	508	29	C-Labor o Laboria secoano	4006	4006 (0,6)	45m mismo vuelo		3,5	Misma superficie de vuelo	Misma ocupación de vuelo	05270A508000290000ST
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	16	RUFINA SANCHEZ TORRES	508	33	C-Labor o Laboria secoano	4007	4007 (1,4)	15m mismo vuelo		4	Misma superficie de vuelo	Misma ocupación de vuelo	05270A508000330000SF
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	24	JOSE SANCHEZ MARTIN	506	42	C-Labor o Laboria secoano E-Pastos	4016	4016 (0,6)	98m mismo vuelo		4	Misma superficie de vuelo	Misma superficie de vuelo	05270A506000420000SG
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	26	M ^a AGUSTINA MARTIN ZAPATERA LUCIA MARTIN ZAPATERA VALENTINA MARTIN ZAPATERA ANA M ^a MARTIN ZAPATERA VICTAR MARTIN ZAPATERA	506	44	C-Labor o Laboria secoano E-Pastos	4017	4017 (1,6)	108m mismo vuelo		4	Misma superficie de vuelo	Misma superficie de vuelo	05270A506000440000SP
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	27	M ^a BELEN BURGUILLO MARTIN ROBERTO COLADO BURGUILLO M ^a VICTORIA COLADO BURGUILLO	506	45	C-Labor o Laboria secoano E-Pastos	4018	4018 (0,6)	105m mismo vuelo		3,5	Misma superficie de vuelo	Misma superficie de vuelo	05270A506000450000SL
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	28	ANGEL VAZQUEZ VAZQUEZ CAYETANA VAZQUEZ VAZQUEZ M ^a DOLORES VAZQUEZ VAZQUEZ	506	46	C-Labor o Laboria secoano E-Pastos	4019	4019 (0,6)	154m mismo vuelo		3,5	Misma superficie de vuelo	Misma superficie de vuelo	05270A506000460000ST

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.874/17

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

A N U N C I O

Anuncio relativo al Acuerdo de la Diputación Provincial de Ávila, de 24 de julio de 2017, sobre las delegaciones de competencias en la Diputación de Ávila/OAR.

El Pleno de la Diputación Provincial de Ávila en sesión celebrada el 24 de julio de 2017, acordó:

Primero.- Asumir las competencias de la **Comunidad de Regantes Vega de La Madrigala y el Ayuntamiento de La Adrada** en relación a la recaudación y gestión tributaria de los **recursos periódicos**, con el alcance y vigencia que se indican:

Ente / Fecha Acuerdo delegación	Conceptos/alcance de la delegación	Vigencia
	RVE- Recaudación Voluntaria y Ejecutiva. GRVE: Gestión Tributaria del IBI, IAE e IVTM(en este último caso gestión de altas) y Recaudación Voluntaria y Ejecutiva.	
Comunidad de Regantes Vega de La Madrigala /20/05/2017	<ul style="list-style-type: none"> RVE: Cuotas ordinarias y derramas 	Durante 8 años, prórroga tácita anual.
Ayto. La Adrada/15/06/2017	<ul style="list-style-type: none"> GRVE: IBI, IAE e IVTM 	Durante 8 años, prórroga tácita anual.

Segundo.- Asumir las competencias de los **Ayuntamientos de San Juan del Molinillo, Padiernos y La Adrada**, con el alcance y vigencia que se indica, en relación con la recaudación de **valores aperiódicos**:

Ente / Fecha Acuerdo delegación	Conceptos /alcance de la delegación	Vigencia
	RVE- Recaudación Voluntaria y Ejecutiva.	
Ayto. San Juan del Molinillo/22/12/2016	<ul style="list-style-type: none"> Sanciones o multas según ordenanzas. 	Desde 01/01/2017, prórroga tácita por periodos de dos años.
Ayto. Padiernos/ 30/01/2017	<ul style="list-style-type: none"> Tributos y otros ingresos de derecho público 	Desde 01/01/2017, prórroga tácita por periodos de dos años
Ayto. La Adrada / 23/06/2016	<ul style="list-style-type: none"> LID de IBI, IAE, IVTM,recargos e intereses de demora. 	Durante 8 años, prórroga tácita por dos años

Tercero.- Asumir las competencias del **Ayuntamiento de La Adrada**, en relación con el convenio de recaudación ejecutiva, conforme se expresa a continuación.

Ente / Fecha Acuerdo delegación	Conceptos / alcance del convenio	Vigencia
Ayto. La Adrada/ 23/06/2016	RE-Recaudación Ejecutiva. <ul style="list-style-type: none"><li data-bbox="692 539 975 584">• Tributos y otros ingresos de derecho público	Durante 8 años, prórroga tácita anual.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el art. 7.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2.004.

Ávila, a 28 de julio de 2017.

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.776/17

AYUNTAMIENTO DE MINGORRÍA

A N U N C I O

EXPEDIENTE Nº 1/2017 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Don Juan Ignacio Sánchez Trujillano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de MINGORRÍA, provincia de ÁVILA.

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el EXPEDIENTE No 1/2017, de Modificación de Créditos Presupuestarios, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión Ordinaria de 12 de Julio de 2017.

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

- Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.

- Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, esta Modificación Presupuestaria se entenderá aprobada definitivamente.

Altas y Bajas en Partidas de Ingresos

Partida	Descripción	Créditos iniciales	Altas de Créditos	Créditos Bajas	Créditos Finales
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	0,00	51.940,00	0,00	51.940,00
TOTALES		0,00	51.940,00	0,00	51.940,00

Altas y Bajas en Partidas de Gastos

Área partida	Descripción	Créditos Iniciales	Suplementos de Crédito	Créditos Extraordinarios	Créditos Baja	Créditos Finales
450-21000	Mantenimiento de Infraestructuras	56.200,00	30.000,00	0,00	0,00	86.200,00
920-22700	Artículos de Limpieza	1.200,00	1.000,00	0,00	0,00	2.200,00
920-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	9.500,00	4.000,00	0,00	0,00	13.500,00
342-63200	Reparación del Frontón	0,00	0,00	16.940,00	0,00	16.940,00
TOTALES		66.900,00	35.000,00	16.940,00	0,00	118.840,00

En caso de APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso administrativo según lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LEY Reguladora de las Haciendas Locales, Artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día dieciséis hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

En Mingorría, a 13 de Julio de 2017

El Alcalde, *Juan Ignacio Sánchez Trujillano*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.848/17

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE PINARES

A N U N C I O

DECRETO DE ALCALDÍA nº 20/2017

Visto que es necesario proceder a la aprobación del padrón relativo a las tasas por suministro de agua potable y recogida de basura, así como, el calendario de cobro de las mismas, correspondientes al primer semestre del ejercicio 2017, a fin de proceder a su correspondiente recaudación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Periodo de recaudación voluntaria de las tasas por suministro de agua potable y recogida de basuras: primer semestre de 2017.- Desde el día 1 de agosto al día 2 de octubre de 2017.

SEGUNDO.- Aprobar los padrones de contribuyentes de las Tasas por suministro de agua potable y recogida de basura, correspondientes al primer semestre del ejercicio 2017.

TERCERO.- Dichos padrones se expondrán al público, para su examen y reclamación por parte de los legítimamente interesados durante el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en el BOP.

LUGAR DE PAGO: El pago de los recibos emitidos deberá realizarse presentando los avisos de cobro enviados a sus domicilios, en la cuenta y oficina bancaria en ellos indicada. Si estuvieran domiciliados los pagos de los recibos, éstos se pasarán a través del banco correspondiente.

RECURSOS: Contra la exposición pública de los padrones y de las liquidaciones mediante recibo en él incorporadas, los interesados pueden formular ante la Alcaldía, recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del Padrón Fiscal.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario señalado anteriormente, se iniciará el periodo ejecutivo que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, y según el caso, las costas que se produzcan conforme lo determinado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Las deudas tributarias no ingresadas en periodo voluntario, devengarán los siguientes recargos:

a) El 5% de la deuda tributaria, cuando la misma se satisfaga antes de la notificación de la providencia de apremio al deudor y no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

b) El 10% de la deuda tributaria, se aplicará cuando se satisfaga la misma antes de la finalización del plazo de pago en período ejecutivo, notificada la providencia de apremio, en virtud de lo establecido en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

c) El 20% de la deuda tributaria, cuando la misma se abone habiendo finalizado los plazos del período ejecutivo, en virtud de lo establecido en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno del presente Decreto en la primera sesión que celebre.

Así lo acuerda, manda y firma, la Sra. Alcaldesa, Doña M^a. Jesús Martín Gómez, en San Bartolomé de Pinares, a ventiseis de julio de dos mil diecisiete.

La Alcaldesa, *M^a. Jesús Martín Gómez.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.800/17

AYUNTAMIENTO DE BARROMÁN

A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y una vez transcurrido el plazo de exposición pública al efecto de reclamaciones contra el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal vigente de Suministro de Agua, sin haberse presentado ninguna reclamación contra el referido expediente, el acuerdo provisional se eleva a definitivo y queda la ordenanza como se relaciona:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1, REGULADORA DEL SUMINISTRO DE AGUA:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por suministro municipal de agua potable, con la redacción que a continuación se recoge:

ARTICULO 6º

La cuantía de la tasa por suministro de Agua se fija en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

A) Viviendas, locales comerciales etc.:

- Cuota fija de servicio Semestral, 10 Euros.-

- Canon mantenimiento Contador de Agua, 2 €/Semestre

1º BLOQUE.: de 0 m3 a 36 m3 a0,25 Euros/m3.

2º BLOQUE.: de 36 m3 a 72 m3 a0,30 Euros/m3.

3º BLOQUE.: de 72 m3 en adelante a 0,48 Euros/m3.

- Si no hubiera instalado contador de agua, la cuota semestral es de 250 €/mes.

- La acometida a la red general de abastecimiento de agua: Derechos de enganche será de 150 €/ud.

La facturación se realizará semestralmente tomando como base de lectura del contador de agua, medida en metros cúbicos.

A las cantidades resultantes, se sumará la cuantía que corresponda por aplicación del I.VA. vigente.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota fija de servicio, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente del periodo inmediato posterior.

ARTÍCULO 7º

La obligación de pago de la tasa reguladora de esta Ordenanza, nace desde que se inicie la presentación del servicio, con periodicidad semestral.

La tasa se exacionará mediante recibos en cuotas semestrales.

El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de presentación al obligado tributario de la correspondiente factura.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de Mayo de 2017, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, manteniéndose en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa, será de aplicación al primer periodo semestral posible, teniendo en cuenta que se realizarán dos facturaciones anuales la primera, de enero a junio y la segunda, de julio a diciembre.

SEGUNDO: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncio de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO: Considerar en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente señalado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este expediente.

Contra el presente acuerdo. Conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.-

Barromán a 21 de Julio de 2017

El Alcalde, *María del Rosario García Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.793/17

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

A N U N C I O

Por acuerdo de Pleno del día 10 de mayo se ha modificado el artículo 6º de la Ordenanza fiscal que regula la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes rodaje cinematográfico y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila:

Artículo 6º.- Tarifas.

Las tarifas de la Tasa serán las siguientes:

Tarifa Primera.- Ferias agosto, fiestas de septiembre y Semana Santa.

1.- Licencia para ocupaciones de terreno con atracciones, puestos de venta, etc., por cada 8 m2 o fracción y día 12 €.

2.- Licencia por ocupación de terreno con fines comerciales de barras de bar adosadas a la fachada del propietario. Por día 45 €.

Tarifa Segunda.- Mercado de los lunes.

1.- Licencia para ocupación de terrenos con puestos de loza, hierro, vestidos, fruta, libros, etc., por cada 8 m2 o fracción y día 8 €.

2.- Los puestos fijos pagarán al mes la cuota de..... 30 €.

Tarifa Tercera.- Temporadas varias.

1.- Ocupación de terrenos municipales de uso público para actividades comerciales o industriales por cada 8 m2 o fracción y día..... 8€.

Tarifa Cuarta.- Aprovechamiento especial de las zonas de recreo ubicadas en los márgenes de las piscinas naturales que hayan sido señaladas al efecto durante la época estival.

1: Por cada mesa de hasta 1 m2 o elemento similar..... 2 € por día.

2: Por cada mesa de más de 1 m2 o elemento similar..... 4 € por día.

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación de ordenanzas, podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998 de 13 de Julio.

Candeleda, 20 de julio de 2017.

El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.804/17

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

A N U N C I O

MODIFICACIÓN REGLAMENTO CEI LAS MORERAS

El Pleno del Ayuntamiento de Candeleda, en sesión ordinaria de fecha 19 de Julio de 2017, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final de la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Educación Infantil Las Moreras, una vez resueltas y desestimadas las alegaciones presentadas, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo el texto íntegro de la Ordenanza el que a continuación se adjunta

REGALAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL LAS MORERAS.

PREÁMBULO.

El reglamento de régimen interno constituye un documento de vital importancia para la convivencia que contiene un conjunto de normas que han de ser conocidas y respetadas por todos los miembros de la comunidad educativa,- los padres, madres o educadores/as, los/as educadores/as y la administración titular.- para el buen funcionamiento del centro.

El presente reglamento tiene por objeto establecer y regular la prestación del servicio del CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL de CANDELEDA, con el fin de que todos los sectores implicados conozcan sus derechos y deberes, así como su forma de participación en la vida del centro.

En él se regulan los aspectos de organización interna, procedimientos, normas de funcionamiento y cauces de participación con el fin de conseguir un clima adecuado de trabajo y respeto mutuo entre los miembros de la comunidad educativa.

CAPITULO I.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTICULO 1.- OBJETO Y AMBITO

El centro de educación infantil "LAS MORERAS" tiene su sede en la Calle Gerardo Sánchez, municipio de Candeleda cuyas instalaciones pertenecen al Ayuntamiento de Candeleda.

El centro de educación infantil deberá responder a los principios educativos recogidos en el Decreto 12/2008, de 14 de febrero, por el que se determinan los contenidos educati-

vos del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León, y se establecen los requisitos que deben reunir los centros que impartan dicho ciclo.

El centro de educación infantil promoverá activamente la conciliación de la vida laboral y la vida familiar de los usuarios.

ARTÍCULO 2.- DESTINATARIOS

Podrán ser destinatarios del servicio prestado por el centro de educación infantil las niñas y niños en edades comprendidas de cuatro meses a tres años.

CAPITULO II.- DERECHOS y DEBERES

ARTICULO 3.- DERECHOS DE LOS USUARIOS Derechos de los alumnos:

1. Derecho a una atención y educación integral individualizada que contribuya a su desarrollo personal.
2. Derecho a ser respetado, a la consideración en el trato, debida a la dignidad de la persona, tanto por parte del personal del centro como de los demás usuarios y usuarias.
3. Derecho al secreto profesional sobre los datos de su historial sanitario y socio familiar.
4. Derecho a la intimidad personal en función de las condiciones estructurales del centro.
5. Derecho a dejar de utilizar los servicios o abandonar el centro por voluntad de sus padres, educadores o representantes legales.
6. Derecho a ser educados en los valores de respeto mutuo, la tolerancia y la convivencia democrática.
7. Derechos de madres y padres:
8. Derecho a participar en el proceso educativo de sus hijos y a estar informados sobre sus progresos.
9. Derecho al acceso al centro y a recibir información, sin discriminación por razón de nacionalidad, sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
10. Derecho a asociarse con el objeto de favorecer su participación en la programación y el desarrollo de actividades en el centro.
11. Derecho a ser informados de modo comprensible de las medidas adoptadas respecto a la educación y atención de sus hijos en el centro.
12. Derecho a ser informados por el educador de sus hijos sobre las incidencias puntuales en el aula que sean significativas para el bienestar y la salud de sus hijos.
13. Derecho a ser recibidos por el educador o la dirección respetando los cauces establecidos para recabar cuanta información consideren de interés.

Para garantizar estos derechos, los educadores mantendrán una comunicación fluida con los padres respetando los horarios establecidos dentro de la organización interna del centro educativo.

ARTICULO 4.- OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS/AS

- Cumplir las normas que establezca el centro para su buen funcionamiento recogidas en el presente reglamento.
- Mantener y observar una conducta inspirada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración, encaminada a facilitar una mejor convivencia.
- Participar en la vida del centro, de acuerdo con lo que se disponga en este reglamento.
- Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos.
- Comunicar a los educadores o a la dirección del centro las particularidades o problemática de sus hijos a fin de comprender al niño y ofrecerle la mejor atención.
- Informar a los educadores o a la dirección del centro sobre las posibles discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales o enfermedades de sus hijos con el fin de adoptar las medidas pertinentes.

ARTICULO 5.- DERECHOS DEL PERSONAL

- Recibir regularmente información sobre la marcha y el funcionamiento del centro, a través del directora responsable.
- Presentar propuestas que contribuyan a mejorar el funcionamiento del centro y la atención prestada a los menores.
- Desenvolver sus funciones educativas según su criterio personal, siempre que se ajusten al proyecto educativo y la programación anual del centro.
- A que se le proporcionen dentro de las posibilidades del centro los instrumentos y medios precisos para desenvolver sus funciones adecuadamente en beneficio de los menores atendidos.

ARTÍCULO 6.- OBLIGACIONES DEL PERSONAL.

- Cumplir y hacer cumplir de acuerdo con sus funciones el presente reglamento.
- Velar por el respeto de los derechos de los menores recogidos en este reglamento y otros reconocidos en la legislación vigente.
- Guardar estricta confidencialidad sobre los datos personales de los menores a los que tengan acceso en razón de sus funciones.
- Cumplir las tareas y responsabilidades derivadas de su puesto de trabajo

CAPITULO III.- ESTRUCTURA ORGANICA

ARTÍCULO 7.- ÓRGANOS

El centro de educación infantil de Candeleda dispondrá de la siguiente estructura orgánica:

- a) Dirección
- b) Personal de atención directa a los niños/as
- c) Personal de servicios
- d) Comisión mixta de Valoración

ARTÍCULO 8.- FUNCIONES

8.1 EL/LA DIRECTOR/A

Es el representante del centro y el responsable de su correcto funcionamiento. Depende orgánica y funcionalmente del Alcalde de Candeleda o, en su defecto, de la Concejalia correspondiente y, además de las funciones de jefatura del personal de atención directa a los niños/as, tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar la memoria anual del centro.
- Elaborar y presentar el proyecto educativo junto con el personal de atención directa a los niños/as.
- Autorizar actuaciones extraordinarias para el normal desenvolvimiento del centro.
- Prestar atención personalizada a los usuarios tanto a través del desempeño de la función educativa como directiva.
- Coordinar las relaciones del personal con los padres.
- Comunicarle al Ayuntamiento las incidencias relativas a las necesidades de mantenimiento del Centro, bajas del personal, necesidades materiales y cualquier acontecimiento que considere relevante.
- Ejercer la guarda de los menores ingresados en el centro acorde con lo previsto en la legislación vigente.
- Supervisar, coordinar y hacer cumplir el correcto desenvolvimiento de las actividades programadas.
- Cumplir y hacer cumplir las leyes y lo establecido en el presente Reglamento de Régimen Interior.
- Adscribir al personal en cada uno de los grupos, en coordinación con el personal educativo del centro.
- Gestionar el abastecimiento e intendencia del centro, en coordinación con los servicios de intervención del ayuntamiento.
- Gestionar la matriculación de alumnos en los periodos correspondientes de cada curso lectivo.
- Coordinarse con los servicios técnicos del ayuntamiento de Candeleda. Cualquier otra función que el ayuntamiento considere de interés.

8.2 PERSONAL DE ATENCION DIRECTA A LOS NIÑOS/AS

- Participar en la elaboración de la programación general anual del centro.
- Participar en la elaboración del proyecto Educativo de Centro y en el proyecto curricular.
- Elaborar la programación del aula de acuerdo a la normativa educativa vigente.
- Desempeñar la función educativa en la formación integral de los niños/as dentro de su aula.
- Cuidar del orden, seguridad, entretenimiento, alimentación y aseo personal de los niños/as de su aula.
- Realizar las actividades educativas programadas, en su aula y colaborar en las actividades extraordinarias del centro.

- Atender las rutinas diarias de cada niño/a.
- Aquellas otras que puedan derivarse de su puesto de trabajo.

8.3 PERSONAL DE SERVICIOS.

Será el encargado de realizar la limpieza de las aulas, aseos y demás dependencias de la centro de educación infantil según indicaciones del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 9.- COMISION MIXTA DE VALORACIÓN

Con el fin de coordinar las actuaciones que se llevarán a cabo en el centro de educación infantil, se crea una Comisión Mixta de Valoración, conformada por los siguientes miembros:

9.1 COMPOSICIÓN

El Alcalde, o concejal en quien delegue, que será el presidente de la comisión y los tres miembros de la Corporación Municipal designados por los grupos político con representación municipal y ratificada por el Pleno.

- El Director/a del centro de educación infantil
- Dos representantes de los padres de alumnos matriculados.
- Actuará como Secretario un funcionario del Ayuntamiento con voz, pero sin voto.

9.2 FUNCIONES DE LA COMISION.

- Garantizar el buen funcionamiento del proceso de admisión según lo establecido en este Reglamento.
- Valorar las solicitudes y elaborar la lista de admitidos y, en su caso, listas de esperas.
- Informar sobre las reclamaciones que puedan presentarse.
- Proponer al Ayuntamiento la determinación del calendario escolar, periodos de matriculación, etc.

ARTÍCULO 10.- UNIDADES

La Escuela Infantil Municipal está integrada por cuatro unidades, distribuidas por edades respetando en todo caso los ratios establecidos por la legislación vigente.

CAPITULO IV.- ORGANIZACIÓN INTERNA

ARTICULO 11- BENEFICIARIOS/AS

Serán beneficiarios los niños y niñas que una vez aplicado el baremo con los criterios de admisión resulten elegidos en función de las plazas ofertadas.

ARTICULO 12.- EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

Los requisitos de edad que deberán cumplir los niños serán los siguientes:

Edad mínima: Tener cumplidos cuatro meses en la fecha de ingreso salvo situaciones específicas que deberán acreditarse.

Edad máxima: Tres años. Los niños y niñas podrán ser usuarios del servicio hasta el momento de la incorporación a educación infantil de segundo ciclo.

ARTICULO 13.- SOLICITUDES DE NUEVO INGRESO.

El procedimiento de reserva de plaza y de ingreso será informado anualmente por la Comisión de Valoración, presidida por el Alcalde o Concejal en quien delegue. Las solicitudes de nuevo ingreso se harán según el modelo que figura en el Anexo II de este Reglamento y en la web del Ayuntamiento y en el plazo y forma que se establezca.

Con la solicitud de plaza de nuevo ingreso deberá ser aportada la siguiente documentación original, o fotocopia compulsada:

- DNI del padre/madre, educadores o padres.
- Libro de Familia.
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
- Título actualizado, en su caso, del libro de familia numerosa.
- Tres fotografías, tamaño carné, del niño/a.
- Datos de domiciliación bancaria. Tarjeta sanitaria del niño
- Otros. En el caso de que el niño tenga alguna enfermedad o discapacidad o requiera un cuidado específico por algún otro motivo, deberá de comunicarse expresamente, por escrito, desde el momento en el que se produzca la causa que origine dicha atención especializada.

No se admitirá ninguna solicitud presentada fuera de plazo.

ARTÍCULO 14.- SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZO

Los padres/madres/educadores de los niños/as matriculados/as con plaza en la centro de educación infantil presentarán solicitud de reserva de plaza en el centro educativo. En estas oficinas se les facilitará el impreso correspondiente, que también estará disponible en la página web del Ayuntamiento.

Los alumnos/as que fueron admitidos con anterioridad tendrán garantizado el acceso a los nuevos cursos sin necesidad de someterse a ningún proceso de admisión.

ARTÍCULO 15.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes de reserva de plaza se realizará en las oficinas municipales del 1 al 15 de Mayo. El plazo de presentación de solicitudes de nuevo ingreso se hará en el centro educativo durante la primera quincena del mes de Junio.

En el caso de que una solicitud no reúna los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que corrija los errores o la falta de documentos preceptivos en el plazo de 10 días naturales, con indicación de que si no lo hace se tendrá por desistido de su petición, conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 16.- BAREMO DE ADMISIÓN

Se entenderá por unidad familiar, a estos efectos, el conjunto de todas las personas, que por parentesco de consanguinidad o afinidad, conviven en el domicilio familiar.

La selección de solicitudes se hará en función de la puntuación obtenida según el baremo que figura como anexo III de este Reglamento. Mediante este baremo se valorarán los factores socio-familiares, laborales y, llegado el caso, económicos de la unidad familiar. En caso de obtener igual puntuación, se dará prioridad a las rentas per capita más bajas y se tendrá en cuenta el criterio de proximidad.

Se respetará en todo caso el límite estipulado por aula.

ARTICULO 17.- RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS

Una vez realizada la baremación, la Comisión efectuará la propuesta inicial de selección.

En la segunda quincena de Junio se hará pública la relación provisional con la puntuación obtenida de admitidos y excluidos. La resolución corresponderá al Alcalde de Candeleda, a propuesta de la Comisión Mixta de Valoración. Esta relación se expondrá en las dependencias de la Escuela Infantil, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los solicitantes que lo deseen podrán efectuar las reclamaciones oportunas en el plazo de 10 días contados desde la fecha de publicación de la relación provisional.

ARTICULO 18.- RELACION DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y LISTA DE ESPERA.

Tan pronto como la Comisión estudie todas las reclamaciones presentadas, la Alcaldía de Candeleda aprobará la lista definitiva de admitidos/as y la lista de espera, con las puntuaciones obtenidas en cada caso. Este proceso no se dilatará más allá del 15 de Julio.

Las listas definitivas se harán públicas en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en las dependencias de la centro de educación infantil en la segunda quincena del mes de Julio.

La resolución se notificará también a los interesados de acuerdo a lo establecido en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mesen virtud del artículo 116 de la misma norma, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo. Todo esto sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime pertinente en defensa de sus intereses.

Para que durante el curso escolar los niños del centro puedan promocionar internamente según los criterios de la dirección centro, es decir, los alumnos pasarán de aula siempre y cuando se tenga cumplida la edad o al menos a 2 meses de cumplirla, debiendo comunicarlo e informarlo con anterioridad a los padres.

La dirección del centro deberá elaborar un informe individualizado previo a la promoción interna del alumno.

Las solicitudes que por circunstancias excepcionales debidamente justificadas no se presentaran dentro de los plazos fijados serán tramitadas baremadas por la Comisión para su inclusión en la lista de espera según la puntuación obtenida. Las vacantes que se vayan produciendo a lo largo del curso serán cubiertos por riguroso orden de puntuación entre los solicitantes en lista de espera.

ARTICULO 19.- VACANTES

Las plazas que sin causa justificada no se encuentren cubiertas pasados 15 días del inicio del curso escolar, se considerarán vacantes.

Durante el curso escolar se podrá solicitar el ingreso en el centro siempre que existan plazas libres.

ARTÍCULO 20.- FINANCIACIÓN

La prestación del servicio del centro de educación infantil de 0 a 3 años, se financia con los recursos generales del Ayuntamiento, con las ayudas de la Conserjería de Familia e Igualdad de Oportunidades y con las tasas que abonan los usuarios.

ARTÍCULO 21.- CUOTAS

- Las cuotas a abonar por los niños inscritos revertirán la forma de tasa y serán las establecidas y aprobadas anualmente por el Ayuntamiento de Candeleda en la correspondiente Ordenanza Municipal.
- El pago de las tarifas será mensual siendo obligatoria la domiciliación de la cuota, en caso de impago tendrá diez días para saldar la deuda.
- Todos los usuarios abonarán la cuantía de once mensualidades por curso.
- La no asistencia del usuario durante un periodo determinado no supone reducción ninguna ni exención de la tarifa mientras no se formalice la baja correspondiente. No obstante, y con carácter excepcional, podrá eximirse del pago de la tasa a aquellos usuarios que por motivos de salud no puedan asistir a la guardería durante un periodo superior a 30 días consecutivos.
- La cuantía de la matrícula no se devolverá bajo ningún concepto.

ARTICULO 22.- BAJAS.

Se causará baja en el centro de educación infantil por alguna de las siguientes causas a criterio de la comisión mixta de valoración.

- a) Por solicitud de los padres/madres/educadores.
- b) Por dos recibos impagados, sin perjuicio de que puedan ser exigidos por la vía de apremio.
- c) Por comprobación de falsedad en los datos declarados o en los documentos.
- d) Por falta de asistencia continuada durante 15 días sin causa justificada.
- e) Por incumplimiento reiterado de las normas de la centro de educación infantil.

Las bajas serán resueltas por el Alcalde a propuesta de la Comisión mixta de valoración.

Las bajas producidas a lo largo del curso escolar se cubrirán con las solicitudes que estén en la Lista de Espera, por riguroso orden de puntuación.

CAPITULO V.- NORMAS DE CONVIVENCIA**ARTICULO 23.- HORARIOS**

El centro de educación infantil prestará sus servicios de Octubre a Agosto ambos incluidos, de lunes a viernes en horario de 9.00h a 17.00h.

Los niños/as podrán asistir al centro en el siguiente horario: DE 9.00H A 17.00H.

Dentro de este horario, podrán entrar o salir cuando los padres/madres consideren conveniente siempre respetando los horarios de entrada y salida establecidos en Art.25.

En el caso de que sus estancia se prolongue más allá del horario elegido, se considerará hora extra y se abonará como tal en tramos de hora.

En todo caso, y atendiendo al bienestar de los niños/as, el tiempo máximo de permanencia en el centro de educación infantil no será superior a 8 horas.

ARTÍCULO 24.- SERVICIO DE COMEDOR

El centro de educación infantil podrá ofrecer servicio de comedor en función de la demanda de usuarios.

ARTÍCULO 25.- HORARIO DE ENTRADA Y SALIDA.

Las puertas de la centro de educación infantil permanecerán abiertas desde las 07:45 h a las 10:00h y desde las 13:00h hasta las 13:30 h. Por la tarde permanecerán de nuevo abiertas de 15.00 h a 15.30h para la entrada de niños y se los podrá recoger de 16.30 h hasta las 17:00h. No se permitirá la entrada o salida de ningún niño/a fuera de estos horarios salvo causa debidamente justificada.

No se entregará a ningún niño/a a persona distinta de padre/madre/tutor o de las que previamente y por escrito éstos hayan autorizado. Se tendrán en cuenta cuestiones concretas reguladas por disposición judicial.

ARTICULO 26.- NORMAS DE SALUD E HIGIENE PERSONAL.

a) Los niños/as deberán acudir al centro de educación infantil en adecuadas condiciones de salud e higiene.

b) Los niños/as pequeños/as, por sus especiales condiciones inmunológicas, son muy receptivos a todo tipo de gérmenes que pueden provocarles enfermedades. Por ésta razón, cuando estén enfermos han de procurárseles medidas preventivas para evitarles posibles complicaciones, proporcionándoles reposo y tranquilidad en su hogar hasta que se hallen completamente restablecidos. Consecuentemente, no serán admitidos en el centro los niños en estado febril o que padezcan alguna de las enfermedades que se recogen en este reglamento, quedando obligados los padres/madres/educadores o representantes legales del menor afectado a comunicarlo al centro.

c) Concretamente, el niño/a permanecerá en casa cuando tenga fiebre, diarrea, vómitos o cualquier enfermedad contagiosa(gripe, rubéola, paperas, piojos, lombrices, etc..). En el Anexo I de este reglamento se detalla el periodo de aislamiento escolar en las enfermedades infecciosas.

d) En ningún caso se suministrarán medicamentos a los niños por el personal. Si fuera estrictamente necesario por prescripción médica, se autorizará a los padres a administrar el medicamento a su hijo/a en el centro.

e) En caso de enfermedad o accidente sobrevenidos en el centro, y tras las primeras atenciones, se pondrá en conocimiento del padre/madre/tutor o persona autorizada. En

caso de urgencia, y con independencia de la comunicación anterior, la dirección del centro está facultada para autorizar el traslado del menor a un centro sanitario.

f) En circunstancias especiales podrá exigirse a los inscritos que hayan padecido alguna enfermedad transmisible, certificado médico acreditativo de haber superado el periodo de transmisibilidad de la misma

g) Siempre que se produzcan faltas de asistencia por período superior a tres días, ya sea debido a enfermedad o a otras circunstancias, deberá comunicarse al centro.

ARTICULO 27- MATERIAL

Todos los niños/as deberán traer:

- Una muda interior y exterior completa, incluidos calcetines.
- Una toalla pequeña con cinta para colgar.
- Un bote de toallitas húmedas y un paquete de pañuelos
- Pañales cuando se usen
- Una caja de zapatos vacía.
- Un vaso de plástico con asa.
- Botella de agua grande.
- Un cojín.

Los niños de 0-1 años deberán traer además:

- Dos chupetes
- Pañales
- Objeto personal para dormir
- Un biberón para agua (si toman leche, traer otro).

Los niños llevarán ropa cómoda, evitando petos, tirantes y cinturones. Es aconsejable el uso de chándal.

ARTÍCULO 28.- PERIODO DE ADAPTACIÓN

La asistencia por primera vez a un centro educativo es un hecho muy significativo. Posibilita el contacto con otros niños y niñas de su edad y el acceso a diferentes actividades, hecho que permite su desenvolvimiento psicológico y social. Al mismo tiempo, puede resultar algo delicado, porque se separa por vez primera de su ambiente habitual y de las personas y cosas con las que siempre ha convivido. Enfrentarse a un ambiente nuevo y extraño hace que sea frecuente y muy normal que, sobre todo los primeros días, los niños/as se resistan a ir al centro educativo. Por eso necesitan de un periodo de adaptación.

El presente reglamento recoge una serie de medidas que deberán ponerse en conocimiento de los padres/madres/representantes legales por parte de la dirección del centro para facilitar todo el proceso de adaptación.

- Incorporación progresiva: Durante la primera semana ir aumentando paulatinamente los tiempos de estancia y graduar la incorporación de los niños/as en distintos días.
- Evitar todo tipo de manifestaciones que puedan transmitir al niño/a sensación de angustia o inseguridad relacionadas con su asistencia al centro.

- Procurar, al contrario, transmitir expectativas positivas e interés especial por todo lo relacionado con el centro.
- Es recomendable que la asistencia sea lo más regular posible. Que llegue a convertirse en un hábito de vida del niño/a.
- La incorporación progresiva posibilitará que en el centro se le preste una especial atención los primeros días, mejorando la calidad de acogida y de adaptación/relación afectiva con las educadoras. la dirección del centro pondrá en conocimiento de la familia todas éstas medidas e invitará a exponer cualquier tipo de duda o aclaración en relación al tema.

CAPITULO VI.- FUNCIONAMIENTO PSICOPEDAGÓGICO

ARTÍCULO 29.- OBJETIVOS PSICOPEDAGÓGICOS.

El centro de educación infantil tiene como objetivo principal el desarrollo armónico e integral del niño/a respetando su nivel madurativo. la entrada del niño/a en el centro de educación infantil supone un avance en su proceso de socialización por esta razón es importante ofrecerle un entorno estimulador necesario para conseguir un desarrollo motor, del lenguaje, cognitivo y social adecuado a su edad.

Este entorno estimulador facilita:

- Crecer adquiriendo la autonomía necesaria.
- Adquirir la seguridad necesaria para establecer unas relaciones afectivas con otros niños y adultos.
- Descubrir el mundo exterior, a través del conocimiento del mismo, motivando el interés por la realidad que le rodea.
- Detectar dificultades que puedan producirse en ese desarrollo global.

CAPITULO VII.- DE LA PARTICIPACION

ARTICULO 30.- RELACION DE LOS PADRES CON EL CENTRO EDUCATIVO.

La relación de los padres con el centro es importante para que exista coordinación entre los dos ámbitos educativos.

Esta relación se verá facilitada a través de los siguientes instrumentos:

- Entrevista personal inicial de los padres con la educadora para permitir un contacto directo para conocer mejor al niño y facilitar su adaptación Reuniones de padres con educadoras. Estas reuniones tendrán una periodicidad preferentemente trimestral y se determinará su fecha de celebración a principio de curso.
- Atención personalizada a los padres mediante entrevista personal concertada.
- Contacto diario con la educadora.

ARTICULO 31.- PARTICIPACION DE LOS PADRES/MADRES/REPRESENTANTES LEGALES.

1. La dirección del centro fomentará la colaboración de los padres y las relaciones personales con el personal de éste.

2. Los padres/madres/representantes legales podrán solicitar reunión con el Personal de atención directa de su hijo/a o con la dirección, conforme al horario que a tal fin se establezca.

3. En todo caso la dirección informará por escrito al principio de curso de los horarios de atención a los padres/madres/representantes legales del niño/a.

ARTÍCULO 32.- ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES

La Asociación de padres y madres, como órgano de participación en la vida del centro de educación infantil, podrá constituirse a iniciativa de los interesados, que podrán establecer sus propios estatutos, que en todo caso, garantizarán un funcionamiento democrático y participativo.

La asociación se constituirá con personalidad jurídica diferenciada y patrimonio propio, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

ARTICULO 33.- FUNCIONES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES

1.- Conforme a sus propios estatutos, y dentro de las posibilidades que establece el presente Reglamento, la asociación de padres y madres asumirá las siguientes funciones:

- Defender los derechos de los padres en lo concerniente a la prestación de servicios de sus hijos.
- Colaborar con el centro en cuanto suponga una mejora en la calidad de la educación y atención a sus hijos.

2.- Para el desempeño de tales funciones el centro prestará a la asociación todos los medios disponibles y cuanta información relativa a su funcionamiento le sea requerida a través de los cauces que la propia asociación tenga establecido.

3.- El centro o su titular facilitará a la asociación cuanta información de naturaleza económica o presupuestaria le recabe y tenga relación con la guardería.

4.- Al principio de curso se informará al órgano rector de la asociación de los programas pedagógicos que se vayan a desarrollar y de cuántos aspectos referentes al funcionamiento del centro puedan ser de interés.

5.- En caso de discrepancia con el personal del centro sobre su funcionamiento sin llegar a una solución, la asociación podrá dirigirse al alcalde o concejal responsable de área.

ARTICULO 34.- PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE LOS NIÑOS Y NIÑAS

El centro de educación infantil deberá promover la igualdad como valor fundamental de convivencia entre los niños/as. Será un principio inspirador de todas las actividades que se desenvuelvan en el centro, y se reflejará no sólo en las actividades y material de trabajo sino también en el comportamiento habitual del personal.

La dirección de la Escuela prestará atención especial al fomento y respeto de la interculturalidad como instrumento de superación de desigualdades, perjuicios y racismo.

ARTÍCULO 35.- PROMOCIÓN DE LA INTEGRACIÓN

El centro de educación infantil promoverá la integración de los niños/as con necesidades educativas especiales, fomentándose la igualdad y el respeto a la diversidad como valores esenciales de convivencia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no recogido en este Reglamento se aplicará la normativa que en materia de Educación infantil determine a la Comunidad de Castilla y León.

ANEXO I**Periodo de aislamiento escolar en las enfermedades infecciosas.**

ENFERMEDAD	PERIODO DE AISLAMIENTO
RUBEOLA	CUATRO DÍAS
SARAMPIÓN	SEIS DÍAS
VARICELA	DOCE DÍAS
PAPERAS	HASTA QUE DESAPAREZCA LA INFLAMACIÓN, ALREDEDOR DE SIETE DÍAS
ESCARLATINA	COMO MÍNIMO TRES DÍAS
HEPATITIS	QUINCE DÍAS
TUBERCULOSIS	21 DÍAS, CONTADOS DESDE EL PRIMER DÍA QUE COMIENZA
TOSFERINA	UN MES, O HASTA QUE CESE LA TOS
CONJUNTIVITIS PRURULENTE	MIENTRAS DURE LA ENFERMEDAD
INFECCIONES DE PIEL	HASTA LA COMPLETA CURACIÓN DE LAS LESIONES
DIARREA AGUDA	HASTA 24 HORAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA DEPOSICIÓN BLANDA
DIARREA CRÓNICA	A ESTUDIAR POR EL MÉDICO CADA CASO EN PARTICULAR
FIEBRE DE CUALQUIER ORIGEN	NO SE ADMITIRÁ AL NIÑO QUE HA TENIDO FIEBRE HASTA VEINTICUATRO HORAS DESPUÉS DEL ÚLTIMO DESCENSO FEBRIL
ENFERMEDADES DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS (CATARROS, BRONQUITIS, ETV)	HASTA SU RECUPERACIÓN
PARASITOSIS INTERNA O EXTERNA	HASTA LA TOTAL ELIMINACIÓN DE LOS PARÁSITOS.

MODELO SOLICITUD MATRICULA ESCUELA INFANTIL "LAS MORERAS"

D. _____

Con DNI num. _____, con domicilio en _____,

C/ _____, núm. _____.

Y teléfono _____, actuando como padre, madre o tutor del Niño/a _____ nacido con Fecha _____.

SOLICITA

Su inscripción en la Escuela Infantil Municipal para el curso...../....., en horario de _____, acompañado a la presente solicitud la siguiente documentación:

- DNI del padre o padres.
- Libro de Familia
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
- Título actualizado, en su caso, del libro de familia numerosa.
- Tres fotografías, tamaño carné, del niño/a.
- Datos de domiciliación bancaria.
- Tarjeta sanitaria del niño.

- Otros. En el caso de que el niño tenga alguna enfermedad o requiera un cuidado específico por algún motivo, deberá comunicarse expresamente, por escrito, desde el momento en el que se produzca la causa que origine dicha atención especializada.

Candeleda, a ____ de _____ de 2017.

FIRMA

ANEXO III
Baremo de valoración

1º SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR	
Por empadronamiento del padre/madre o tutor legal del alumno en Candeleda	
Menos de dos años	6 puntos
Más de dos años	12 puntos
Por empadronamiento de los dos progenitores o, en su caso, tutor legal y el niño en este Municipio	
	4 puntos
Por discapacidad física, psíquica o sensorial o por enfermedad crónica que requiera internamiento periódico, alcoholismo drogodependencias (segundo grado)	- Padre: 4 puntos - Madre: 4 puntos - Otros miembros de la unidad familiar: 2 puntos
Por la condición de familia monoparental	6 puntos
Por hermano/a matriculado en el centro	5 puntos
Por la condición de familia numerosa parto múltiple	6 puntos
2º SITUACIÓN LABORAL Y FAMILIAR	
Situación laboral de ocupación de ambos miembros parentales	12 puntos
Situación laboral de ocupación de un solo miembro parental	5 puntos
Situación laboral de desempleo de ambos miembros	3 puntos
Situación laboral de desempleo en familias monoparentales	6 puntos
3º SITUACIÓN ECONÓMICA	
En el caso de haber empate se tendría en cuenta la renta de la unidad familiar que será requerida, en su momento, a tal efecto	
RENTA DE LA UNIDAD FAMILIAR	
Menos de 6000 € anuales	5 puntos
De 6001 € a 12.000 € anuales	4 puntos
De 12.001 € a 18.000 € anuales	3 puntos
De 18.001 € a 24.000 € anuales	2 puntos
De 24.001 € a 30.000 € anuales	1 punto
Más de 30.000 € anuales	0 puntos

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Candeleda, a 20 de Julio de 2017.

Documento firmado electrónicamente por Don *E. Miguel Hernández Alcojor*, Alcalde del Ayuntamiento de Candeleda.

